**ALGUNAS PRECISIONES SOBRE LOS DESTINATARIOS DE FinEsTec Y SU TITULACIÓN**

* El FinEsTec es una estrategia federal destinada **EXCLUSIVAMENTE** a los estudiantes de la ETP de nivel secundario que terminaron el cursado regular del último año en una escuela técnica hace más de un año, pero que no han obtenido su título de Técnico porque le quedaron materias de cualquier año pendientes de aprobación.
* El estudiante sigue matriculado en la escuela técnica en que cursó y terminó el último año. Corresponde a esta escuela emitir el título cuando estén aprobadas las materias pendientes a través de FinEsTec. Dicho título debe ser el del Plan de estudio correspondiente al cursado que realizó el estudiante como regular. Por ello, en caso que dicho Plan no esté vigente, la jurisdicción debe emitir la normativa necesaria para otorgarlo.
* Ello implica que a través de FinEsTec **NO** se puede realizar un cursado distinto al que estaba efectuando el estudiante cuando terminó el último año de una tecnicatura.
* Algunos situaciones que se pueden presentar:

1. Si se cursó la tecnicatura de Construcciones (aunque este título no siga vigente en algunas jurisdicciones), el estudiante tiene derecho (porque en su momento eligió una oferta formativa con validez nacional) a rendir las materias pendientes de aprobación para obtener el Título de Técnico en Construcciones.
2. De ninguna manera un Técnico en Construcciones puede cursar las materias que diferencian a este título del de Maestro Mayor de Obra, porque esta segunda no fue la especialidad en que se inscribió y que cursó como alumno regular.
3. Si un estudiante cursó hasta el último año en una escuela técnica pero por alguna razón terminó en otra institución y obtuvo el título de nivel secundario de un plan de estudio no técnico, no podrá incorporarse a FinEsTec. De acuerdo a la Resolución CFE N° 13/07, “*el título de técnico correspondiente al nivel de educación secundaria se emite como título único* *que acredita la formación técnico profesional así como el cumplimiento del nivel educativo*“. De ello se desprende que no puede haber una doble titulación de nivel secundario.

1. La única excepción respecto al punto anterior es el caso de los estudiantes que SIEMPRE Y DE FORMA EXCLUYENTE hayan terminado de cursar el último año de una tecnicatura pero que al haberla cursado en jurisdicciones con planes de estudio que contemplaban la doble titulación: polimodal y TTP (antes de la implementación de la LETP). En este caso pueden acceder al título de polimodal (si las materias pendientes de aprobación son de ese nivel) o bien pueden obtener el de técnico si poseen ya el título del polimodal, por el hecho de haber cursado el último año en una escuela técnica.

Por supuesto, esta situación como otras similares pueden variar de acuerdo a la regulación propia de cada jurisdicción, siempre y cuando se mantenga el principio ordenador que marca la normativa: que en todos los casos los destinatarios de FinEsTec deben haber terminado como alumnos regulares el último año de la tecnicatura.

1. En el caso que los estudiantes pertenezcan a instituciones que en su momento tenían la opción del cursado de la educación polimodal independiente de los trayectos técnicos profesionales, sólo podrán incorporarse a la estrategia FinEsTec quienes hayan optado por cursar la tecnicatura y terminaron efectivamente su cursado.
2. Si el estudiante cursó en una escuela técnica itinerarios formativos o trayectos que no conducen a la titulación de técnico (porque no contemplan todo el itinerario formativo de un técnico) no podrán obtener a través de FinEsTec el título técnico porque no fue el recorrido formativo por el que se optó en su momento.